



Asamblea General

Distr. limitada
29 de septiembre de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

45º período de sesiones

14 de septiembre a 7 de octubre de 2020

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Burkina Faso*, Chile e Islas Marshall: proyecto de resolución

45/... Mandato del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración y el Programa de Acción de Viena y la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo,

Teniendo presente el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando sus resoluciones 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo, ambas de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos deben desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Recordando también sus resoluciones 9/1, de 24 de septiembre de 2008, 18/11, de 29 de septiembre de 2011, 21/17, de 27 de septiembre de 2012, 27/23, de 26 de septiembre de 2014 y 36/15, de 28 de septiembre de 2017, y todas las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos sobre este tema,

Recordando además la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, en la que la Asamblea aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluida la meta 12.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, consistente en lograr, de aquí a 2020, la gestión ambientalmente racional de los productos y desechos peligrosos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con las normas internacionales, y afirmando los vínculos y el carácter integrado de todos los Objetivos,

Expresando su preocupación por la conclusión principal del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, expuesta en el resumen para responsables de políticas del informe *Perspectivas de los productos químicos a nivel mundial II*, de que la

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África.



meta mundial de reducir al mínimo los efectos adversos de los productos químicos y los desechos no se alcanzará para 2020¹,

Recordando su resolución 42/21, de 26 de septiembre de 2019, sobre la protección de los derechos de los trabajadores expuestos a sustancias y desechos peligrosos, en la que alentó a los Estados, las empresas y otros actores a que aplicaran los 15 principios sobre los derechos humanos y la protección de los trabajadores de la exposición a sustancias tóxicas², para ayudarlos a proteger a los trabajadores de la exposición en condiciones de riesgo a sustancias tóxicas y proporcionar recursos en caso de violaciones y conculcaciones de los derechos de los trabajadores,

Reafirmando que la forma en que se gestionan las sustancias y los desechos peligrosos a lo largo de su ciclo de vida, incluida su fabricación, distribución, utilización y eliminación final, puede tener efectos adversos en el pleno disfrute de los derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito la labor realizada, de conformidad con su mandato, por el Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, entre otras cosas con respecto a las directrices sobre buenas prácticas relativas a los derechos humanos y las sustancias y los desechos peligrosos; la situación de las personas que corren un mayor riesgo de exposición a los productos químicos tóxicos y a la contaminación, en particular durante la infancia, y la exposición de los trabajadores a sustancias peligrosas; el derecho a la información sobre las sustancias y los desechos peligrosos; los plaguicidas y el derecho a la alimentación; y las cuestiones de derechos humanos que conciernen a todas las empresas, tanto transnacionales como de otro tipo, en lo que respecta a la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos,

1. *Toma nota* del informe presentado por el Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos al Consejo de Derechos Humanos en su 45º período de sesiones³, y pide al Relator Especial que, de conformidad con su mandato, siga proporcionando información detallada y actualizada sobre las consecuencias adversas para el pleno disfrute de los derechos humanos de la gestión y eliminación de sustancias y desechos peligrosos de manera ilícita, lo que puede incluir información sobre:

a) Las consecuencias adversas para las personas y grupos en situaciones vulnerables, incluidos los pueblos indígenas;

b) La interfaz entre ciencia y políticas en lo que respecta a los riesgos asociados al ciclo de vida de las sustancias y los desechos peligrosos, entre ellos los riesgos para el derecho a la libertad de expresión, que incluye la libertad de buscar, recibir y difundir información, y el derecho a disfrutar de los beneficios del progreso científico;

c) Las novedades, lagunas y deficiencias en la eficacia de los mecanismos internacionales de regulación de las sustancias y los desechos peligrosos y sus efectos en el disfrute de los derechos humanos, en particular por cuanto se refiere a las cuestiones emergentes relacionadas con la gestión y eliminación de productos químicos y desechos;

d) Las cuestiones de derechos humanos que conciernen a todas las empresas, tanto transnacionales como de otro tipo, en lo que respecta a la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos;

2. *Decide* prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, y lo invita a que informe al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con su programa de trabajo, y a la Asamblea General con carácter anual;

¹ UNEP/EA.4/21, pág. 2.

² Véase A/HRC/42/41.

³ A/HRC/45/12.

3. *Alienta* al Relator Especial a que continúe su estrecha colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, los organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas, como la Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional del Trabajo, y las secretarías de las convenciones internacionales sobre el medio ambiente, con miras a incorporar los derechos humanos en sus trabajos y evitar el solapamiento de actividades;

4. *Insta* al Relator Especial a que prosiga sus consultas con los organismos y órganos competentes de las Naciones Unidas y con las secretarías de las convenciones internacionales pertinentes, adoptando un enfoque multidisciplinario y exhaustivo de los problemas existentes, con miras a que se puedan encontrar soluciones duraderas para la gestión de esas sustancias y desechos, a fin de presentar al Consejo de Derechos Humanos, en función de su programa de trabajo, informes anuales sobre la aplicación de las resoluciones que este haya aprobado, así como recomendaciones y propuestas concretas sobre las medidas que deberían adoptarse de inmediato para hacer frente a las implicaciones negativas para los derechos humanos de las sustancias y los desechos peligrosos;

5. *Alienta* a todos los Estados, los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales pertinentes, los actores de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, así como a los sectores público y privado y todos los demás interesados, a que participen en un proceso de consultas, diálogo y cooperación con el Relator Especial para que este pueda impartir orientación de conformidad con su mandato;

6. *Alienta* al Relator Especial a que, en el marco de su mandato y con el apoyo y la ayuda de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, siga dando a los Gobiernos, según corresponda, la posibilidad de responder a las denuncias que se le comuniquen y que mencione en su informe, y a que recoja sus observaciones en el informe que presente al Consejo de Derechos Humanos;

7. *Reitera* su llamamiento a los Estados y las demás partes interesadas para que faciliten la labor del Relator Especial brindándole información e invitándolo a que visite sus países;

8. *Solicita* al Relator Especial que informe a los Estados, a los organismos de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales pertinentes, a la sociedad civil y a los demás interesados sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, también en el ámbito de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que recabe opiniones y aportaciones de los Gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales pertinentes, la sociedad civil y los demás interesados en el marco de su mandato, que examine las iniciativas nacionales, regionales e internacionales relativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y que realice investigaciones temáticas sobre la implementación efectiva de la Agenda 2030;

9. *Reitera* su llamamiento al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de que sigan proporcionando al Relator Especial toda la asistencia que necesite para desempeñar su mandato con éxito;

10. *Decide* seguir examinando esta cuestión en relación con el mismo tema de la agenda de conformidad con su programa de trabajo.